

Resolución Nº <u>167.-</u>

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

Asunción, 25 de febrero de 2022

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAF/DF/GSE/Nº 15/2022 del 24 de febrero de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación de las disposiciones sobre gastos de operación y mantenimiento de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior; y

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", y su Decreto reglamentario N° 6581/2022.

La Ley № 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del Gasto Público" y su Decreto reglamentario № 4899/2021.

La Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular", su Decreto reglamentario; y la Ley N° 5254/2014, que modifica los artículos 3°, 6°, 12 y 14 de la Ley 4033/2010 "Del Arancel Consular".

La Ley 1635/2000 "Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores".

La Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado".

Ley Nº 1335/1999 "Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay".

Que la Ley N° 6873/2022 asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores los recursos a ser transferidos a las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, destinados a afrontar los gastos de operación y mantenimiento de estas, los que serán imputados en el Objeto del Gasto 854 Transferencias a Representaciones Diplomáticas y Consulares y Operaciones Militares a cargo NN.UU, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales.

Que la Ley N° 1335/1999 establece, en su artículo 47: "Los Jefes de Misión percibirán igualmente las sumas necesarias para cubrir los gastos de alquiler, funcionamiento y de mantenimiento de los locales de la Misión Diplomática, debiendo rendir cuenta documentada de estos gastos, bimestralmente, al Ministerio de Relaciones Exteriores".

Que establecen obligaciones sobre seguridad social, la Ley N° 90/1969 "Que aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el Protocolo Facultativo sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias, y el Protocolo Facultativo sobre la Adquisición de Nacionalidad"; la Ley N° 91/1969 "Que aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, el Protocolo de Firma Facultativa sobre Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias, y el Protocolo Facultativo sobre Adquisición de Nacionalidad"; y la Ley N° 3484/2008 "Que aprueba la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter

universal".



Resolución No 167.

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-2-

Que es necesario reglamentar las disposiciones sobre gastos de operación y mantenimiento, a los efectos de su correcta utilización, de conformidad con la normativa vigente.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 20 /2022 del 24 de febrero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1º Reglamentar las disposiciones sobre gastos de operación y mantenimiento de las Misiones/Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior.
- Art. 2º Disponer que los Gastos de Operación y Mantenimiento de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior sean solventados con las transferencias corrientes mensuales de fondos realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas, e imputados en el Objeto del Gasto 854 Transferencias a Representaciones Diplomáticas y Consulares y Operaciones Militares a cargo NN.UU., en el Tipo de Presupuesto 1, Programa 1, Actividad 01 Gestión Administrativa/Financiera y de Política Exterior, del Presupuesto General de la Nación aprobado para el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya distribución por Misión Diplomática, por Representación Permanente y por Oficina Consular será establecida anualmente.
- Art. 3º Los fondos remitidos en el concepto mencionado serán utilizados en los siguientes Objetos del Gasto, de conformidad a las normativas y conceptos del clasificador presupuestario señalados a continuación:
 - a) 123-Remuneración Extraordinaria: previa autorización escrita de la Dirección General de Administración y Finanzas se retribuirá al personal comisionado que preste servicio habitual en la Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular, por servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, debiendo presentar un informe de las tareas realizadas en el horario extraordinario y la planilla especialmente habilitada para el efecto, que obra en anexo y forma parte de la presente resolución. Ante el incumplimiento de este requisito se solicitará la devolución del importe abonado en tales conceptos. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada, el que deberá preverse para su imputación en el mes de diciembre y efectivizarse en un solo pago, en razón de que no se remitirán fondos adicionales para tal efecto.



Resolución Nº <u>167.-</u>

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-3

A los efectos del cálculo de las remuneraciones extraordinarias, se deberá tomar como base la remuneración mensual dividida en 30 (treinta) días laborales y las horas diarias trabajadas, multiplicado por las horas extraordinarias trabajadas, pudiendo abonarse hasta 2 (dos) horas diarias, 8 (ocho) semanales, 32 (treinta y dos horas) mensuales, teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos de los gastos de operación y mantenimiento.

La autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas será válida durante el período de vigencia de la comisión. En caso de renovación, la autorización también deberá ser renovada previa solicitud de los Jefes de Misión.

autorización también deberá ser renovada previa solicitud de los Jefes de Misión.

El personal que desempeño sus funciones de prestación laboral denominada teletrabajo no podra percibir remuneraciones extraordinarias.

El personal que realice labores de manera mixta (teletrabajo y presencial o por cuadrillas) tendra, derecho a percibir remuneraciones extraordinarias por las horas efectivamente trabajadas durante los dias presenciales, que puedan ser verificadas, siempre y cuando haya completado las 40 (cuarenta) horas ordinarias semanales

Para la imputación del presente Objeto del Gasto, se deberá completar la planilla correspondiente al Anexo II-de la presente resolución.

b) 134-Aporte Jubilatorio del Empleador y/o de la Seguridad Social: consiste en el pago del aporte en calidad de empleador al régimen de seguridad social del personal contratado en la sede de la Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular, en virtud del artículo 3°, inciso d), de la presente resolución. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrá autorizarse su imputación a favor de aquellos contratados con cargo al Ministerio de Relaciones Exteriores. Las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares deberán remitir un informe a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos sobre el personal contratado, en el que se indiquen: las disposiciones legales del Estado receptor aplicables a cada beneficiario y el tipo de seguro social o beneficio jubilatorio que le corresponde. Deberán remitir además en forma mensual, dentro de la rendición de cuenta respectiva, el comprobante legal de pago expedido por el ente regulador en la materia.

fg:

En los casos en que la misma Institución es la prestadora del régimen de seguridad social y seguro médico, similar al procedimiento aplicado al Instituto de Previsión Social (IPS) de la República del Paraguay, se deberá imputar el pago del aporte en el Objeto del Gasto 134. En estos casos no podrá atribuirse en el Objeto del Gasto 270 Servicio Social, establecido en el inciso l) del presente artículo, ningún otro gasto similar en concepto de seguro médico a favor del beneficiario.

 N^{o}_{-}



Resolución ${}^{\circ}$ 167.–
POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

_4

En los casos en que el pago del aporte se efectúe directamente al beneficiario, la Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular deberá presentar el correspondiente Recibo de Embajada/Consulado, especialmente habilitado para el efecto, que obra en anexo y forma parte integrante de la presente resolución, la copia del documento de identidad del beneficiario y el comprobante de pago del ente regulador.

Para la imputación del presente Objeto del Gasto, se deberá completar la planilla correspondiente al Anexo II de la presente Resolución.

c) 137-Gratificaciones por Servicios Especiales: asignaciones complementarias a favor del personal de las fuerzas militares y/o policiales del país sede de la Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular que haya sido comisionado a ella para prestar serviciós de control, vigilancia, custodia o protección de personas y bienes, muebles e inmuebles. Estas asignaciones deben incluir el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada, el cual deberá preverse para su imputación en el mes de diciembre y efectivizarse en un solo pago. Para este desembolso, no se remitirán fondos adicionales destinados a tal efecto.

La Misión Diplomática/ Representación Permanente in Oficina Consular deberá remitir un documento por el cual se avale la comisión, autorización e identificación del personal y además el documento de recibo de embajada/consulado, especialmente habilitado para el efecto, que obra en anexo y forma parte integrante de la presente resolución, por el cual se efectivizó el pago.

Para la imputación del presente Objeto del Gasto, se deberá completar la planilla correspondiente al Anexo II de-la presente Resolución.

d) 140-Personal Contratado: previa autorización escrita de la Dirección General de Administración y Finanzas se podrá contratar personal de apoyo local, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo, en el cual se especificará el cumplimiento de las horas de trabajo diarias y no podrán acordarse periodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. El contrato será suscrito por el contratado y el Jefe de Misión, y tendrá como referencia la asignación de los haberes/salarios para el ejercicio fiscal vigente que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores efectúe. La autorización podrá otorgarse por hasta 2 (dos) contratados por ejercicio fiscal y deberá ser renovada anualmente.

El Jefe de Misión remitirá copia del contrato firmado que deberá acompañar al legajo de rendición de cuentas en el primer mes de celebración del mismo, así como también el currículo y copia del documento de identidad, los antecedentes judiciales y penales o similares del Estado receptor, con copia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ante el incumplimiento de este requisito, se solicitará la devolución del importe abonado en tal concepto. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada, el cual deberá preverse para su imputación en el mes de diciembre y efectivizarse en un solo pago, en razón de que no se remitirán fondos adicionales para tal efecto.



Resolución No 167.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-5-

En este Objeto del Gasto y previa autorización escrita de la Dirección General de Administración y Finanzas deberá ser rendida igualmente la asignación en concepto de remuneración extraordinaria para el personal contratado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o con cargo a los Gastos de Operación y Mantenimiento bajo las mismas condiciones a las establecidas en el Objeto del Gasto 123 Remuneración Extraordinaria. Esta asignación deberá ser indicada en los respectivos Contratos de Trabajo, estableciendo que podrá ser abonada en caso de necesidad de servicio en horario extraordinario, y de conformidad con la disponibilidad financiera. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada, el que deberá preverse para su imputación en el mes de diciembre y efectivizarse en un solo pago, en razón de que no se remitiran fondos adicionales para tal efecto. Asimismo, las asignaciones complementarias al sueldo por efectos de disposiciones legales laborales de cada Estado receptor, tales como ayuda vacacional y otros beneficios laborales, deben estar expresados en una cláusula específica en el contrato laboral. Para tal efecto, deberá remitirse copia de la disposición legal del Estado receptor.

La autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas será valida durante el período de vigencia del contrato celebrado con el personal. En caso de renovación del contrato con el personal respectivo, la autorización deberá igualmente ser renovada previa solicitud en tal sentido, de los Jefes de Misión quienes deberán solicitarla a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Para la terminación o la no renovación del contrato de trabajo celebrado con cargo a este Objeto del Gasto, el Jefe de Misjón deberá solicitar por escrito, la autorización previa de la Dirección General de Administración y Finanzas con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de preaviso y acompañar para el efecto un dictamen jurídico que determine la legislación aplicable, los plazos mínimos y erogaciones exigidas por la legislación del Estado receptor, tales como preaviso, vacaciones, seguro social e indemnizaciones, según sea el caso. Para emitir la autorización de terminar o de no renovación del contrato, la Dirección General de Administración y Finanzas, además de considerar la solicitud del Jefe de Misión, deberá considerar la disponibilidad presupuestaria y financiera para atender la solicitud y en su caso, la opinión de la Dirección de Asuntos Legales. La no emisión de la autorización por escrito, o el silencio de la Dirección General de Administración y Finanzas, no podrá ser interpretado como autorización tácita al respecto.

En la renovación de contratos, en caso de incremento del monto contractual con relación a lo percibido en el ejercicio fiscal 2021, se dará toda vez que esté debajo del mínimo legal del país sede, con previa autorización escrita de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Para la imputación del presente Objeto del Gasto, se deberá completar la planilla correspondiente al Anexo II de la presente Resolución.





Resolución No 167.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-6

e) 199-Otros Gastos del Personal: gastos ocasionales asignados al personal contratado durante el ejercicio fiscal vigente por otros conceptos, tales como: remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones durante el año, indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio, por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con las entidades por causas legales predeterminadas.

Solamente podrán imputarse pagos en el rubro 199 que hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas. La solicitud de autorización para el efecto deberá ser acompañada de toda la documentación y los antecedentes que justifiquen el pago solicitado.

Para la imputación del presente Objeto del Gasto, se deberá completar la planilla correspondiente al Anexo II de la presente Resolución.

f) 210 Servicios Básicos: gastos por servicios de provisión de electricidad, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones (servicios de telefonia, telefax y otros medios similares) de uso colectivo prestados por empresas públicas o privadas (concesionarias, permisionarias o en proceso de privatización, juntas de saneamiento y/o servicios básicos locales). Incluye la prestación de servicios de las empresas, los derechos de/instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario, de los locales de las Misiones Diplomáticas. Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares en el exterior, sean o no estas de propiedad del Estado paraguayo, utilizados para las finalidades de la misión. Sólo en este rubro, se podrá imputar el pago de deudas atrasadas o de facturación bimestral con emisión de factura actualizada

No incluye gastos de servicios de comunicaciones proveídos por empresas privadas tales como servicios de internet, páginas web, enlace de comunicaciones, servicios de celulares, mensajes y similares, que deberán ser imputados en el rubro 260.

g) 220-Transporte y Almacenaje: gastos para el pago de servicios de transporte para el traslado ocasional de personas y fletes, así como el gasto derivado de embalajes de mercancías. Incluye el servicio de mudanza y los servicios de correos públicos y privados, de bienes o servicios de cualquier naturaleza similar, servicio de almacenaje de productos, insumos, bienes muebles y otros materiales. Para el alquiler de vehículos se deberá contar con una Orden de Trabajo y/o Servicio habilitada para el efecto, que obra en anexo y forma parte integrante de la presente resolución. En caso del no cumplimiento de esta exigencia, los gastos realizados se considerarán nulos y se deberá proceder a la devolución del monto erogado en dicho concepto.

N°_



Resolución No 167.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-7-

- h) 232-Viáticos y Movilidad: asignaciones que se otorgan por prestación de servicios o misión fuera del asiento de sus funciones, incluyendo a las personas contratadas por unidad de tiempo, invitados especiales para determinado evento o labor, o comisionados. Incluye los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana en la ciudad de destino o lugar de comisión. Además, los pagos por reintegros en concepto de tasas, peajes, taxis, pasajes, combustibles, extravío de equipaje. Para acceder a dicha asignación, se deberá contar con una Orden de Trabajo y/o Servicio habilitada para tal efecto y que obra en anexo y forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de esta exigencia ocasionará la nulidad de las erogaciones realizadas y se deberá proceder a la devolución del importe utilizado. Dicho Objeto del Gasto no podra exceder mensualmente del 30% del total de los gastos de operación y mantenimiento. Quedar excluidos de estos gastos los funcionarios, invitados especiales o comisionados que ya cuenten con viáticos provistos por la Institución.
- i) 240-Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones: gastos por servicios de mantenimiento en general por el uso normal de los bienes. Gastos destinados a servicios de mantenimiento o conservaciones en general por el uso normal de las dependencias de los locales de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares en el exterior, sean o no estas de propiedad del Estado paraguayo, utilizados para las finalidades de la misión. Comprenden las reparaciones de mamparas, puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albanilería, construcción o reparación de escaleras, pinturas especiales, trabajos de jardinería, gastos de mantenimiento o conservaciones de instalaciones electricas y/o telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, de refrigeración y calefacción, agua y sanitarios, ornamentación, anti incendio, ductos y distribución de aire, gases, salidas de emergencias y ascensores. Servicios de mantenimiento en general por el uso y funcionamiento normal de las maquinarias, equipos y muebles de oficina.

Gastos destinados a servicios de mantenimiento en general por el uso y funcionamiento normal de vehículos automotores, comprenden los gastos de mantenimiento, conservación y/o pulido de vehículos automotores terrestres (automóviles, camiones, camionetas), incluidos los repuestos, accesorios, blindaje de vehículos automotores, accesorios y los equipos auxiliares del transporte y vehículos de transporte de propiedad de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares cedidos a préstamo por otras Entidades u Organismos del Estado o alquilados para uso exclusivo. Quedan excluidos los vehículos de uso particular de los miembros de la Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular. Gastos por servicio de limpieza, aseo y fumigación de muebles y equipos, herramientas, aparatos e instrumentos, extracción de basura, limpieza, aseo y fumigación general, entre otros. Comprende servicios de poda y jardinería. Los bienes a ser reparados cuyo valor original pueda ser determinado, previo informe emitido por el Departamento de Patrimonio, podrán ser objeto del servicio toda vez que el costo no supere el 40% de este. Quedan excluidos de este cálculo los bienes inmuebles (edificios y oficinas) cuya reparación se realizará conforme a criterios de estricta necesidad.



 N^o_{-}



POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-8-

Los comprobantes de pago deberán reunir los requisitos legales establecidos para cada Estado receptor de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares y en ellos se detallarán los materiales, insumos, productos, repuestos y accesorios suministrados. Incluirá la mano de obra del servicio por terceros. La rendición de cuentas deberá contar con un informe técnico de las reparaciones efectuadas en el que se individualice en cada caso el bien que fue objeto de la reparación o del mantenimiento, conforme a su código patrimonial.

Para los pagos de servicios a prestadores que no estén obligados a emitir comprobantes legales por la normativa local, se deberá utilizar el comprobante especialmente habilitado para el efecto, que forma parte del anexo de la presente resolución, el cual deberá ser acompañado por el documento de identidad del beneficiarjo.

j) 250-Alquilères y Derechos: previa autorización escrita de la Dirección General de Administración y Finanzas se podra arrendar toda clase de bienes, muebles e inmuebles para uso oficial. Incluye el pago de los derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, comisiones y sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción à compra, tales como el leasing de equipos y vehículos y otros gastos similares.

Contempla el pago por los derechos de comunicación pública de obras cinematográficas tales como la proyección o exhibición pública de audiovisuales de producción nacional, las productoras o distribuidoras titulares de estos, en cumplimiento de su función misional de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares.

Se exigirá la remisión de copias firmadas por el Jefe de Misión que correspondan a la autorización para cada contratación, así como del contrato suscrito vigente y el término del contrato de *leasing* con la correspondiente traducción no oficial si el texto estuviere en un idioma diferente del español o del portugués, que se acompañará a la rendición de cuentas respectiva. Las autorizaciones deberán ser renovadas cada vez que se firme un nuevo contrato y/o se agregue o modifique dicho contrato.

k) 260-Servicios Técnicos y Profesionales: gastos por servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios y personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes y que emitan factura y/o recibos legales, según la legislación de cada país receptor.

Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas físicas no serán en relación de dependencia ni en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular.



Resolución No 167.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-9

Comprenden los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados: diseño y desarrollo de sistema, procesamiento de datos, programas computacionales y similares, gastos por servicios de instalación y configuración de software, equipos, repuestos o accesorios especializados utilizados en los sistemas informáticos y de comunicaciones, servicios de ampliación de instalaciones de redes, cableados, líneas u otras instalaciones ya existentes, no incluyen los activos tangibles patrimoniales, mantenimiento de sistema informático, servicio de asistencia técnica y soporte; imprenta, publicaciones y reproducciones: servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros, publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto impliquen gastos de derechos, servicios técnicos profesionales, especiales o del arte y suscripciones y se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo por del dello deficios y servicios banación destos consumos consumos consumos consumos destinados al uso o consumo por del dello deficios y servicios banación destos consumos normal dé/las oficinas; servicios bancarios; gastos por servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como el cobro de impuestos, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera; primas y gastos de seguros: gastos por primas y seguros de maquinas, equipos, vehículos, muebles, edificios y locales, hieras muebles eximpuebles en gastos de las Misiones. y locales, bienes muebles e inmuebles, en general, de las oficinas de las Misiones Diplomáticas. Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares en el exterior, sean o no de propiedad del Estado paraguayo, utilizados para las finalidades de la misión y la contratación de seguro para vehículos que no sean propiedad de la institución, cedidos en préstamo por otro Organismo o Entidad del Estado; publicidad y propaganda: gastos por servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles-y-empresas similares, incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas; consultorías, asesorías e investigaciones: gastos por servicios en asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías nacionales e internacionales, auditorias, asesorías, investigaciones, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales; promociones y exposiciones: gastos por contratos de adquisición o instalación y puesta en funcionamiento de locales, espacios, stand en ferias, exposiciones u otros locales o medios de promoción, incluye pagos en concepto de aporte o participación estipulados en el contrato, la adquisición de techos, toldos, instalaciones y otros gastos originados en las exposiciones o promociones de bienes o servicios en el exterior para eventos ocasionales; y, servicios de comunicaciones: gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones a través de instalaciones de empresas públicas y privadas, incluyen gastos por servicios de usuarios de internet, páginas web, enlace de comunicaciones, hasta una línea de servicio de celular, para el teléfono de emergencia, mensajes y similares, comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, servicios de cable, servicio de dominio, incluye videoconferencia, servicio de audio, traducciones y servicios de sonido.

- ' __

fg:



Resolución No 167.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-10-

En el caso de los servicios de informática, sistemas computarizados y los servicios de comunicaciones se deberá acompañar a la rendición de cuentas un informe técnico de cada servicio efectuado, individualizando en cada caso el bien, conforme a su código patrimonial.

Si las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares suscribiesen un contrato para la provisión mensual de alguno de los servicios enumerados en el apartado k) 260-Servicios Técnicos y profesionales, deberán remitir una copia de este con la correspondiente traducción no oficial si estuviere en un idioma diferente al español o portugués.

- 1) 270-Servicio Social: gastos por servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico y los servicios de salud y bienestar social en general, para el personal contratado de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares, toda vez que sea obligación para el empleador dispuesta en la legislación laboral del Estado receptor; servicios de primeros auxilios, gastos por servicios de ambulancias, en el caso de eventos especiales que requieran contar con este tipo de servicio Estos gastos se realizarán conforme a la disponibilidad financiera y no serán remitidos fondos adicionales para su pago.
- m) 280 Otros Servicios en General: comprende servicios de ceremonial: gastos por servicios ceremoniales y protocolares tales como recepciones, cortesías, agasajos gastos de traslado interno hospedaje de invitados y pago a disertantes, gastos de reuniones, los certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y obsequios, gastos de congresos, asambleas, foros encuentros u otros eventos internacionales similares; servicios de vigilancia: gastos por servicios de vigilancia contratados con empresas privadas para resguardo de edificios, inmuebles, oficinas públicas y otros de naturaleza similar, de las oficinas que sean asiento de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares y de las Residencias propiedad del Estado paraguayo; servicios de catering: gastos ocasionales o eventuales de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades para casos de reuniones o eventos relacionados a actos o servicios que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina; servicios en general: servicios artísticos, decorativos, artesanales y otros servicios en general. Prohíbase la adquisición de arreglos floreales.

Para los gastos incurridos en este apartado, se deberá contar con una Orden de Trabajo y/o Servicio habilitada para el efecto que obra en anexo y forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de esta exigencia ocasionará la nulidad de las erogaciones realizadas y se deberá proceder a la devolución del importe utilizado. El Objeto del Gasto 280 Otros Servicios en General no podrá exceder mensualmente el 20% del total de los gastos de operación y mantenimiento, con excepción de los gastos incurridos en concepto de Servicios de Vigilancia contratados con empresas privadas para el resguardo de edificios, inmuebles, oficinas públicas y otros de naturaleza similar.



Resolución No 167.

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-11-

n) 310-Productos Alimenticios: gastos de adquisición de productos e insumos alimenticios destinados a la alimentación de personas, incluye gastos para insumos de cafetería y agua mineral, embotellada y en bidones, para reuniones rutinarias en horas de oficina, incluyendo eventos especiales ocasionales, eventos del cuerpo diplomático y consular, reuniones con autoridades locales y visitas oficiales, que demanden la elaboración de platos típicos salados, dulces y bebidas no alcohólicas en sus diversas formas. Comprende los productos cárnicos elaborados o semielaborados, productos vegetales naturales en general, panificados, fideo, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, mandioca, maíz, yerba mate, azúcar y edulcorantes, aceites, especies, minerales y otros. Además, alimentos dulces, jugos y postres. Quedan excluidos de este rubro los gastos para consumo diario de la Misión Diplomática. Representación Permanente u Oficina Consular.

Para los gastos incurridos en este Objeto del Gasto se deberá contar con una Orden de Trabajo y/o Servicio habilitada para el efecto, que obra en anexo y forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de esta exigencia ocasionará la nulidad de las erogaciones realizadas y se deberá proceder a la devolución del importe utilizado. Este Objeto del Gasto no podrá exceder el 10% del total de los gastos de operación y mantenimiento.

- o) 320 Textiles: gastos en concepto de adquisiciones de productos o insumos de hilados y telas y/o para confecciones textiles de banderas, alfombras y/o cortinas. (producto terminado). Prohíbase la adquisición de uniformes.
- p) 330-Productos de Papel, Cartón e Impresos: gastos por adquisiciones de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanza, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos, resmas de papel, papel para fax, formularios continuos, tarjetas, calendarios, sobres, papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas, papel y cartón moldeado para uso doméstico, cartulina, papel madera, papel diario, papel comercial, papel de acetato de proyectores. La adquisición de periódicos se limitará como máximo a un ejemplar por editorial.
- q) 340-Bienes de Consumo de Oficina e Insumos: comprende elementos de limpieza: gastos en concepto de adquisiciones de materiales e insumos de limpieza: jabones, detergentes, aguas lavandinas, productos químicos de limpieza, alcohol de limpieza, lustra muebles y preparados para desodorizar ambientes, trapos, plumeros, escobas sintéticas o metálicas, baldes, bolsas para basura, papelero; útiles de escritorio, oficina y enseres: gastos por adquisiciones de útiles y elementos de oficina, lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, biblioratos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, adquisiciones y recarga de tintas y cartuchos tóner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, borradores, sellos, microfilm para fax, espiral para encuadernación, gomitas, grampas, desgrampadoras, porta carnet, mouse,

 N_{-}^{o}



Resolución No 167.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-12-

parlantes, memorias USB u otros medios de almacenamiento digital; útiles y materiales eléctricos: gastos por adquisición de materiales y accesorios eléctricos tales como: organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, focos, portafocos y otros elementos similares; utensilios de cocina y comedor: gastos por adquisiciones de útiles y materiales utilizados en cocina comedor; productos de vidrio, loza y porcelana; repuestos y accesorios menores: gastos por adquisiciones de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, aparatos; elementos y utiles diversos: gastos por adquisiciones de elementos y útiles diversos de poco valor o cuantía con vida útil menor de un año, como floreros, adornos, maceteros, letreros y similares de uso común en oficinas.

r) 350-Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales: gastos en concepto de compuestos químicos, recarga de extintores de incendios, carga de oxígeno y gas, recarga de gas para acondicionadores de aire y similares, abonos y fertilizantes, insecticidas, fumigantes y otros tintas, pinturas y colorantes, diluyentes y removedores de pinturas, corrector positivo, soda cáustica, productos de material plástico, bolsas, lienzos, codos, caños. Cuando los extintores de incendios sean adquiridos por primera vez no deberán imputarse en este Objeto del Gasto.

Incluye los gastos de insumos y materiales de primeros auxilios (botiquín), como jeringas, agujas, termómetros, gasas, *leucoplast* o similares, vendajes, agua oxigenada, curitas y productos medicinales básicos.

s) **360-Combustibles y Lubricantes:** gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores destinados al usufructo de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares, sean estos o no propiedad del Estado paraguayo. Incluye aceites y grasas lubricantes para estos.

Las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares deberán remitir la lista de vehículos a su servicio o disposición. Los vehículos destinados al usufructo de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares deberán llenar la Planilla de Registro de Carga de Combustible mensual, documento habilitado para el efecto que obra en anexo y forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de esta exigencia ocasionará la nulidad de las erogaciones realizadas y se deberá proceder a la devolución del importe utilizado. Este Objeto del Gasto no podrá exceder el 10% del total de los gastos de operación y mantenimiento.

. .

Resolución Nº 167.
POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-13

- t) **390-Otros Bienes de Consumo:** gastos por adquisiciones de productos e insumos como elementos ornamentales, artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles destinados al uso de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares.
- u) 845-Indemnizaciones: compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daños, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros, personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas, tales como pérdidas, averías siniestros y otros gastos similares, cuyos pagos podrán realizarse solamente con previa autorización escrita de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- v) 910 Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros: asignaciones para las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares que cumplan con las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales, de las oficinas que sean asiento de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares y de las Residencias propiedad del Estado paraguayo. Pagos de gastos inherentes a los juicios en que los organismos y entidades del Estado son partes litigantes. Comprende las costas judiciales, los gastos causídicos y los honorarios profesionales ordenados por Resoluciones y Sentencias firmes y ejecutoriadas originadas en juzgados y tribunales extranjeros. Para la contratación de profesionales del área jurídica, así como el pago de los gastos judiciales, se requerirá autorización escrita del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo informe de la Dirección de Asuntos Legales.
- w) 950-Reservas técnicas y cambiarias: apropiaciones para la constitución de reservas técnicas y por diferencia de cambio; Previsión para diferencia de cambio: Asignación para prever y compensar las diferencias de precios por adquisición de divisas de acuerdo con las fluctuaciones del mercado financiero local, por las remuneraciones pagadas en moneda extranjera. Incluye el pago al personal del servicio diplomático, consular y agregadurías militares del exterior. Así como otros gastos abonados en moneda extranjera.
- Rendición de cuentas: los gastos incurridos según el artículo anterior están sujetos a rendiciones de cuentas mensuales, las que deberán ser asentadas en la Planilla de Rendición de Cuentas de Gastos de Operación y Mantenimiento, habilitada para el efecto que obra en anexo y forma parte de la presente resolución. Los gastos, con sus respectivos comprobantes, se incluirán en forma individual en cada línea, indicando claramente el tipo de comprobante, el número, el concepto y los montos en moneda local con su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. Tanto la planilla como los documentos respaldatorios deberán ser remitidos a la

 N°_{-}



Resolución No 167.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-14-

Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al mes vencido. Se deberá enviar además copia digital, vía correo electrónico, al Departamento de Rendición de Cuentas, dentro del mismo plazo.

Los comprobantes de pago deberán ser originales o copia legible firmada por el Jefe de Misión. Estos, según su tipología, podrán ser: facturas convencionales o electrónicas, boletas de venta, tickets emitidos por cajas registradoras o sistemas informáticos, comprobantes bancarios tales como resúmenes de cuenta, boletas de depósito, comprobantes de transferencia, entre otros, entradas a eventos públicos, boletos o tarjetas de transporte público tales como buses, trenes, taxis o similares; y comprobantes elaborados por la Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular (Recibo de Dinero que se acompaña a la presente resolución en el Anexo IV), en los rubros para que los proveedores de ciertos productos o servicios no estén obligados por el Estado receptor a emitir ese tipo de comprobantes.

Todos estos documentos o sus similares deberán reunir los requisitos legales establecidos para cada Estado receptor de las Misiones Diplomáticas, Representación Permanente y Oficinas Consulares tales como: número de identificación tributaria, timbrados, orden de impresión, entre otros. Los comprobantes deberán consignar: nombre de la Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular, del Jefe de Misión o del funcionario que realizó el gasto, siempre que la normativa local lo permita, el servicio, los materiales, insumos, repuestos, accesorios y/o materiales suministrados. Cuando los documentos estén en idioma distinto del español o portugués, se deberá acompañar su traducción no oficial, especificando el servicio o producto pagado, la fecha y el Objeto del Gasto al que pertenece. Los comprobantes impresos en papel químico, indefectiblemente deberán ser remitidos con una fotocopia legible firmada por el Jefe de Misión.

Los gastos realizados en el territorio nacional deberán ser inferiores a veinte jornales mínimos legales vigentes en la República del Paraguay.

Las Rendiciones de Cuenta en forma física deberán ser remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas y copia digital en formato PDF y en CD o cualquier otro dispositivo de almacenamiento de datos disponible a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Contraloría General de la República, para su correspondiente análisis y resguardo, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Resolución y en el Manual de Procedimientos para la Rendición de los Gastos de Operación y Mantenimiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, aprobado por Resolución Ministerial.

/\ \ _



Resolución Nº 167.

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-15-

El Departamento de Rendición de Cuentas podrá efectuar las observaciones a los documentos rendidos, a fin de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, si fuere el caso, solicitará las aclaraciones pertinentes o la devolución de los importes respectivos, si correspondiere, en un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la notificación. La Dirección General de Administración y Finanzas retendrá el siguiente envío de fondos a las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares que no respondan a los pedidos de aclaración del Departamento de Rendición de Cuentas o que no devuelvan los importes reclamados.

Copias de las observaciones y descargos serán remitidas a la Dirección de Auditoría Interna para su conocimiento y seguimiento.

Las Misjones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares gestionarán la devolución del Impuesto al Valor Agregado o su equivalente, conforme a la legislación del Estado receptor, que emanen de los gastos y adquisiciones con cargo a los Gastos de Operación y Mantenimiento. Estos deberán ser devueltos a la cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores 673-MRE Arancel Consular.

- Art. 5° Los gastos realizados por las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares, imputados en las partidas presupuestarias incluidas en la presente reglamentación, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del Gasto Público" y su Decreto reglamentario N° 4899/2021, así como lo establecido en la Ley 6873/2022 y su Decreto reglamentario N° 6581/2022.
- Art. 6º Rendiciones en mora: el Ministerio de Relaciones Exteriores retendrá el desembolso de fondos para los Gastos de Operación y Mantenimiento, hasta tanto se presente la rendición de cuentas correspondiente al período vencido. En los casos de mora en la totalidad de las Rendiciones de Cuenta de los Gastos de Operación y Mantenimiento y de las recaudaciones consulares, la rendición de cuentas deberá ser acompañada de los respectivos documentos respaldatorios, en ambos formatos, físico y digital. La presente disposición no será aplicable para los casos de cambio de Jefe de Misión, trasladándose la responsabilidad de la Rendición de Cuenta en forma personal al Jefe de Misión saliente hasta el último día de su gestión.
- Art. 7º Si por motivos de servicio se requiera utilizar un porcentaje mayor a lo establecido en el Objeto del Gasto 232 Viáticos y Movilidad, 280 Otros Servicios en General, y 360 Combustibles y Lubricantes, se deberá solicitar autorización por escrito previa al gasto, al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, fundamentando las razones, la que deberá ser anexada a la Rendición de Cuentas. Si no mediare la autorización escrita correspondiente, se deberá proceder a la devolución del monto excedido.

· V _



Resolución No 167.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-16

Art. 8º Excedentes: en caso de la no utilización total de los fondos transferidos para los gastos de operación y mantenimiento, el excedente deberá ser depositado en la cuenta de origen señalada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes vencido. Dicho comprobante de transferencia es parte de la Rendición de Cuentas solo en el mes en que se produjo dicho excedente, debiendo informar al Departamento de Ingresos de dicha operación, en forma separada de la recaudación consular.

En caso de que el excedente sea menor al costo de la transferencia bancaria, este se podrá acumular hasta alcanzar el costo de la transferencia, el cual deberá ser informado por escrito al Departamento de Rendición de Cuentas, dicho importe no podrá ser retenido por la Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular por más de sesenta (60) días desde la comunicación.

- Art. 9° Reembolsos: previa autorización escrita del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos se podrá reembolsar gastos de operación y mantenimiento, los cuales serán procesados luego de haberse recibido los comprobantes de gastos originales en la Dirección General de Administración y Finanzas, antes del cierre del ejercicio fiscal vigente.
- Art. 10 Los gastos que sobrepasen el total de los fondos recibidos por cada Representación mensualmente en concepto de Gastos de Operación y Mantenimiento, en ningún caso serán reembolsados, exceptuando lo dispuesto en el articulo anterior.
- Art. 11 Responsabilidades: Los Jefes de Misión serán responsables por la administración, ejecución y control del uso de los fondos transferidos, así como el cumplimiento de las formalidades y plazos de las rendiciones de cuentas.

En caso de que el Jefe de Misión lo considere y remita el registro de firma correspondiente, se podrá designar un funcionario responsable quien deberá suscribir conjuntamente con el Jefe de Misión toda la documentación a ser rendida con cargo al Rubro 854.

Art. 12 Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo

Ministro



Pesolución \mathcal{N}° 167.POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-17-

ANEXO I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Embajada/Consulado del Paraguay en:

PLANILLA DE DETALLE DE FUNCIONES HORARIO EXTRAORDINARIO

Comisionado:	Periodo:
Personal Contratado: C.I. N°:	
Detalle de tareas/en horario extraordinario:	
Tiempo que demanda la tarea (en horas)	
Tiempo estimado para la finalización de la tarea	(en días/ meses)
Firma del Beneficiario	3///
V° B° del Jefe de Misión	



Resolución Nº 167.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

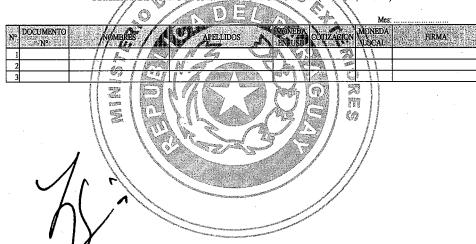
-18-

ANEXO II

r de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



GOBIERNONACIONAL



 N^{o}_{-}



Resolución Nº 167.
POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

_19.

N	FX	

ANEX		TEC TIME		
MINISTERIO DE RELA		IES EXT	ERIORE	S
EMBAJADA/CONSULADO DEL PARAGUAY				
ORDEN DE TABAJO Y/C) SER	VICIOS	NUMER	RO
FECHA:				
EVENTO:				
(DETALLAR BREVEMENTE EL TIPO DE SER	VICI	O A REA	LIZAR	Y/O TEMAS A
TRATAR)				
1	THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER, THE OWNE	1		
2	No.	CHARLES OF THE PARTY OF THE PAR		
PARTICIPANTES			1	
NOMBRE Y APELLIDO				PERTENECE
	ri de	A A	1	
2	45 7		North Marie	
LUGAR DE REALIZACIÓN	_A.	K-///	1 100 1	
(INDICAR EL LUGAR FÍSICO DONDE SE RE	ALIZ	ARÁ LA	ACTIV	IĎAD)
LOCAL:		An V.		Action and the state of the sta
		1 144		in description
CIUDAD:		1467 [T]	IA	
FECHA:		had I co		n de la companya de l
PREVE DECCRIPCIÓN DE LOC DUNTE OCTO	ATAL	OS:		2 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
	ZE		1 .	//
1 100 P 100	Spanis 2		/ /	7
RESCEITAGO DE DA RESCRIÇÃO		a and a		<i>\$</i>
GASTOS INCURRIDOS POR PRESTACIÓN	DE CI	DATICIC	c //	
GASTOS INCURRIDOS POR PRESTACIONS			7/	
CONCEPTO DEL GASTO		NEDA OCAL	Ú\$D	OBSERVACIONES
TIOCHED ATE	L	JCAE AND		
HOSPEDAJE:	Programmer	6150 ^{2,81000}		
ALIMENTACIÓN:	ļ			
PEAJE:			,	
MOVILIDAD URBANA E INTERURBANA:				
TASAS:				
COMBUSTIBLES:				
PRODUCTOS/INSUMOS ALIMENTICIOS:				
OTROS:				
				TIPO DE CAMBIO U\$D
TOTAL				1=(MONEDA
				LOCAL)
(ANEXAR A ESTA RENDICIÓN LOS COMPR	OBA	NTES R	ESPALD	
ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD)			_	
AUTORIZANTE:		AUTOI	RIZADO	1
FIRMA:		FIRMA		
ACLARACIÓN:			ACIÓN	
				-



 N^{o}_{-}



Resolución No 167.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR

-20-

ANEXO IV

 N^o

entransionamenta da la Spaginga Namenada (1815). 1979 l

TETĂ REKUÁI GOBIERMO MACIONAL

Parazuay de la zente

RECIBODE DINERO N'00000/2022

INCOMPENSATION NO VEDA DEL PAR SEDE

E MONTO MONEDA LOCAL EN Recisi de NOMBRE DEL JEFE DE MISION O ENCARGADO LA LETRAS, concerçõe de El Parro Real IZADO NOR SERVICIO ROVISTO EN LOS RUEROS 240 Y 230 cm FECHA O PERIODO DE TIEMPO QUE 🙊 EFECUNICO EL GASTO.

LUGARY FECHADE PAGE

STEAR V ACT AS SELECT OF MUNICIPAL SOCIED SELECTION OF DESCRIPTIONS OF THE SELECTION OF THE

MEGLINTEAR POTE (DOMA)

VISTO BUENO DEL TEFE DE MISSON O ENCARGADO Y SELLO DE LA MISSON

RENDICION DE CUENTA DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO REPRESENTACIÓN CONSULAR Y/O REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA

Entidad: 124 Ministerio de Relaciones Exteriores Repartición Consular y/o Representación Diplomática: Correspondíente al periodo:

Importes U\$S Observación																																					
Importe Moneda Import Nacional															-												a name and a second sec										
Concepto	123- REMUNERACION EXTRAORDINARIA	Personal comisionado	Aguinaldo		134- APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	Régimen de seguridad social del personal contratado local		137-GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	Personal de fuerzas militares	Aguinaldo		140- PERSONAL CONTRATADO	Personal contratado local	Horas Extraordinarias	Asignaciones Complementarias	Aguinaldo		199-OTROS GASTOS DEL PERSONAL	Otros gastos del personal		210-SERVICIO BASICOS	Energía Eléctrica	Agua	Teléfono, Telefax y otros Servicios de Telecomunicaciones		220-TRANSPORTE Y ALMACENAJE	Servicios por transporte y fletes de cosas en gral.	Servicios de correos privados	Servicio, alquileres y fletamento de vehículos		232-VIATICOS Y MOVILIDAD	Prestación de servicios fuera del lugar de trabajo	Gastos de hospedaje o estancia	Gastos de alimentación	Gastos de movilidad urbana e interurbana	Reintegro de tasas, peajes, taxis, pasaje, combustibles	
Fecha																																:					
N° de Comprobantes																																					
Tipo de Comprobantes				Subtotal			Subtotal				Subtotal						Subtotal			Subtotal					Subtotal					Subtotal							
å	1				2	_		8		 		4				\vdash	┢	ıc.	-		9	-	-		\vdash	_			П			<u> </u>		-			t



ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 167.-

		Mant, v reparaciones menores de edifícios v locales	
		Mant y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	
		Mant y reparaciones menores de vehículos	
		Servicio de limpieza, aseo y fumigación	
		Mant Y reparaciones menores de instalaciones	
		Expensas comunes de inmuebles del Estado Paraguayo	
	Subtotal		
10		250-ALQUILERES Y DERECHOS	
		Alquiler de edifícios y locales	
		Alquiler de maquinarias y equipos	
		Derechos de bienes intangibles	
		Alquileres de equipos de computación	
		Alquileres de fotocopiadoras	
		Alquileres y derechos de sistema leasing	
		Alquileres y derechos varios	
	Subtotal		
Ħ		260-SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	
		De informática y sistemas computarizados	
		Imprenta, públicaciones y reproducciones	
		Servicios bancarios	
		Prima y gastos de seguros	
		Publicidad y propaganda	
		Consultorías, asesorias e investigaciones	
		Promociones y exposiciones	
		Servicios de comunicaciones	
	Subtotal	Servicios técnicos y profesionales varios	
12		270-SERVICIO SOCIAL	
		Seguro médico	
		Servicios de ambulancias	
	Subtotal		
13		280-OTROS SERVICIOS EN GENERAL	
		Servicios de ceremonial	
		Servicios de vigilancia	
	-	Servicios de catering	
		Servicios en General	
	Subtotal		
14	:	310-BIENES DE CONSUMO	
		Productos Alimenticios	
	Subtotal		
15		320-TEXTILES Y VESTUARIOS	
		Confesiones textiles	
	Subtotal		
16		330-PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	
		Papel de escritorio y cartón	
		Papel para computación	
		Productos e impresiones de artes gráficas de uso común en oficinas	
-			



		Productoe de nanel cartón			
T		7 10 000 000 000 000 000 000 000 000 000			
T		Libros, revistas y periodicos			
	Subtotal				
17		340-BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS			
		Elementos de Jimpieza			
		Útiles de escritorio, oficina y enseñanza			
		Útiles y materiales electricos			
		Utencilios de cocina y comedor			
		Productos de vidrio, loza, y porcelana			
		Repuestos y accesorios menores			
		Elementos y útiles diversos			
	Subtotal				
18		350-PRODUCTOS INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES			
		Compuestos quimicos (recarga de extinguidores de incendios)			
		Abonos y fertilizantes			
		Insecticidas, fumigaciones y otros			
		Tintas, pinturas y colorantes			
		Productos de material plástico			
		Productos e instrumentales químicos y medicinales varios			
	Subtotal				
16		360-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
		Combustibles			
		Lubricantes			
	Subtotal				
22		390-OTROS BIENES DE CONSUMO			
		Artículos de caucho			
		Cubiertas y camaras de aire			
		Productos e insumos metálicos			
		Productos e insumos no metálicos			
	Subtotal				
21		845-INDEMNIZACIONES			
	Subtotal				
77		910-PAGO DE IMPUESTO, TASAS Y GASTOS JUDICIALES			
		Tasas e impuestos Municipales u otros no exonerados			
23		950-RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS			
	Subtotal				
TOI	TOTAL GASTOS		****	****	***



(menos) GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO U\$S. (***) EXCEDENTE A REMITIR AL M.RR.EE. U\$S TIPO DE CAMBIO UTILIZADO	TOTAL TRANSFERIDO EN U\$S (Resolución M.RR.EE Nº	****
L M.RR.EE. U\$S	(menos) GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO USS.	(*****)
	(***) EXCEDENTE A REMITIR AL M.RR.EE. U\$S	****
	TIPO DE CAMBIO UTILIZADO	*****

Declaro bajo fe de juramento que los comprobantes de pago anexados a esta planilla son fidedignos y se ajustan a la legislación del estado receptor

JEFE DE MISION Firma, Sello y aclaración

CONSTANCIA DE PRESENTACION DE RENDICION DE CUENTAS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

FECHA DE OPERACIÓN:

HORA:

Obs.: Conforme la Ley Nº 1635/2000 "Organica del Ministerio de Relaciones Exteriores" establece en su Art. 33.- El Jefe de Misión ostenta la máxima autoridad de la Republica en el Estado ante la cual se encuentra acreditado.







Paraguay de la gente

Representación del Paraguay en el Exterior

Planilla Diferencia Cambiaria de Gastos de Operación y Mantenimiento

Ejercicio Fiscal:

MES:

FONDOS RECIBIDOS EN CONCEPTO DE GOM

CONCEPTO	U\$D	MONEDA LOCAL
TOTAL GOM RECIBIDO DEL MRE	1000,00	5000,00
(-) GOM UTILIZADO EN EL MES	800,00	4000,00
(=) EXCEDENTE A REMITIR AL MRE	200,00	1000,00
(TCI) TIPO DE CAMBIO INICIAL UTILIZADO		5,00

EXCEDENTE REMITIDO

EXCEDENTE REMITIDO AL MRE	181,82 1000,00
(TCF) TIPO DE CAMBIO FINAL UTILIZADO	5,50

DIFERENCIA CAMBIARIA

EXCEDENTE A REMITIR AL MRE - TCI	200,00	1000,00
EXCEDENTE A REMITIR EL MRE - TCF	181,82	1000,00
DIFERENCIA CAMBIARIA EN USD		18,18

Lugar y fecha:	
	1
FIRMA JEFE DE MISION	SELLO REPRESENTACION

Obs.: La presente carecerá de validez sin la presentación de los comprobantes de TCI y TCF respectivamente.



RENDICION DE CUENTA GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO REPRESENTACIÓN CONSULAR Y/O REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Planilla de registro de carga de combustible por vehículo

Repartición Consular y/o Representación Diplomática: VEHÍCULO: MODELO: CHAPA Nº: PERIODO:

AÑO DE FABRICACIÓN: CONDICIÓN: Propio o Alquilado (alquilado vigencia de contrato)

										_
Firma										
Cantidad de Cantidad de carga carga en litros en moneda local en U\$S				:						
Cantidad de carga en moneda local										
Cantidad de carga en litros										
Tipo de combustible										
Nombre del Chofer										
Fecha										
Tipo de Nº de Comprobante										
Tipo de Comprobante										
N°										late